

15592

Dr. Carlos Jijón Baquero

ABOGADO

Portoviejo Oe 1-25 (145) y
Av. 10 de Agosto 2do. Piso
Quito-Ecuador

Casillero Judicial 3099

Teléfonos: Of. 2-545 417
Dom. 2-660 346
Cel. 09 7784202

Quito, 10 de mayo del 2005

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

Xariona
6-06-05
16h

ENRIQUE
03 JUN. 2005
10²⁵

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
S.A.U.

De mi consideración:

Arq. MIRANDA PADRON MARTA LILIANA, como Gerente General y representante legal de Mira Rosas S.A., conforme lo acredito con el nombramiento de mi representada, acudo ante usted para exponer y solicitarle:

Es el caso señor Superintendente que con fecha 18 de mayo del 2001 entre la compareciente y el señor Arquitecto Guillermo Estuardo Hidalgo Bifarini por acuerdo voluntario de las partes y por haber disuelto el vínculo matrimonial que nos unía, procedimos a disolver la sociedad de bienes como así efectivamente se determina mediante la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la propiedad el 2 de julio del 2001, la misma que estoy adjuntando.

Posteriormente y como consecuencia de lo antedicho se procedió a realizar la liquidación de la sociedad conyugal, igualmente mediante escritura pública celebrada ante la misma Notaría con fecha 26 de julio del 2001, lo que también me permito anexar.

Con los antecedentes expuestos, acudo ante usted para que se sirva hacer constar de las 264 acciones que están a mi nombre, 120 acciones se hagan constar a nombre del Arq. Estuardo Hidalgo Bifarini, porque le corresponde por la liquidación de gananciales de la sociedad conyugal.

Cada acción tiene el valor nominal de 0.40 centavos de dólar, en consecuencia la nómina de accionistas quedaría conformada de la siguiente manera:

Expedientes: 85885
Nombre: MIRAROSAS S.A.

P/F ESCANEAR las
dos escrituras
J.

OK
Revisado
2005.05.6

DATOS DE LOS SOCIOS /ACIONISTAS ACTUALES

Capital suscrito de la compañía (USD \$):					800.00
No.	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo inversión	capital
1	0300098951	MIRANDA MUÑOZ GUILLERMO IGNACIO	ECUADOR	NACIONAL	136.00
2	0300447984	MIRANDA PADRON GUILLERMO CORNELIO	ECUADOR	NACIONAL	80.00
3	1708764046	MIRANDA PADRON JORGE ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	80.00
4	1706871231	MIRANDA PADRON JUAN FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	80.00
5	1705442778	MIRANDA PADRON MARTHA LILIANA	ECUADOR	NACIONAL	144.00
6	1706681804	MIRANDA PADRON MILTON GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	80.00
7	1704523354	MIRANDA PADRON MYRIAN ELENA	ECUADOR	NACIONAL	80.00
8	1705263356	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO	ECUADOR	NACIONAL	120.00
				TOTAL (USD \$):	800.00

Por ser de derecho ruego atender conforme lo solicitado.

Atentamente,



Martha Liliana Miranda Padrón

tario doctor Jaime Nolivos Maldonado.



Quito, 05 de Marzo Del 2004.

Señores:
REGISTRO MERCANTIL.
Presente.-

De mis consideraciones:

Mucho agradeceré a usted se sirva certificar que la suscrita, Arq. Martha Liliana Miranda Padrón, con cédula de identidad #.170544277-8, soy la representante legal de la empresa Mirarosas S.A.

Por la atención que se de a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

Arq. Martha L. Miranda P.
C.I#.170544277-8.

72A

Número de Recibo

91757



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 0301 del Registro de Nombramientos de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs 171vta, Tomo 129 se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "MIRAROSAS S.A.", otorgado a favor de la Señora MARTHA MIRANDA PADRON, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "MIRAROSAS S.A.".- Quito, a ocho de marzo del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

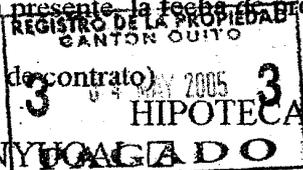
2-VII-01 SV
5343-1585

Señor.-
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

164314

Presente.-

Sírvase conferir al pie de la presente la fecha de protocolización de la siguiente escritura:



(Marque con una X el tipo de contrato)

COMPRA-VENTA **3** HIPOTECA POSESIÓN EFECTIVA
DIS. SOCIEDAD CONYUGAL **ENCARGADO** OTROS CONTRATOS

X LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Datos

VENDEDOR o ACREEDOR **GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO y MARTHA LILIANA PADRON**

COMPRADOR o DEUDOR

PRECIO O CUANTIA APROXIMADA

PARROQUIA

FECHA APROXIMADA QUE SE REALIZO EL CONTRATO **27 DE JULIO DE 2001**

BUSCAR DESDE **FECHA INDICADA** HASTA **4 DE MAYO DE 2005**

ADJUNTA COPIA DE ESCRITURA SI NO

Quito, a **4** de **MAYO** del 20 **05**

Firma del Responsable

Nro de Cedula **170648142-9**

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en forma legal Certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

FECHA DE CELEBRACIÓN O PROTOCOLIZACIÓN: **18-V-2001**

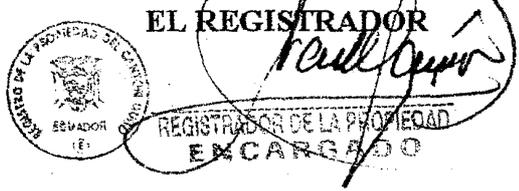
R.P. o R.H. **5U** TOMO **132** fs. **5343** Nro. **1585**

Notaria **DR. DECIMO SEXTO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2-VII-2001**

EL CONTRATO ANTES MENCIONADO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTRO DE ESTA OFICINA

Quito, a **4** de **Mayo** del 20 **05**



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRAN

ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI Y
ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO
CUANTIA USD. 73.368

M.A.-

dí 2 c

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de Junio del año dos mil uno, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los conyuges ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI Y ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO, casados, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a

escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de Liquidación de la Sociedad Conyugal:

PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y

suscripción de Liquidación de la Sociedad Conyugal, por

una parte el señor ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO

HIDALGO BIFARINI, casado, ecuatoriano, domiciliado en

Quito; y, por otra, la señora y ARQUITECTA MARTHA

LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO, casada, ecuatoriana,

domiciliada en Quito. SEGUNDA. ANTECEDENTES. 1.1.

Mediante Acta Notarial celebrada ante el Doctor Gonzalo

Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito el

dieciocho de Mayo del año dos mil uno e inscrita en el

Registro Civil el seis de Junio del año dos mil uno,

se declaró disuelta la sociedad conyugal habida entre

el señor ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI

y ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO.

1.2. Al tenor del Artículo ciento noventa y cinco del

Código Civil, disuelta la sociedad conyugal procede

inmediatamente la formación de un inventario y la

tasación de todos los bienes que usufructuaban o de que

eran responsables, acto jurídico que los intervinientes

han convenido y convienen en prescindir por

considerarle innecesario, una vez que los mismos

están constituidos por: a) Un casa ubicada en el



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Pasaje Manuel Sáenz N treinta y seis treinta y ocho y Germán Alemán Sector el Batán, Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron por compra, como consta de la escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita el treinta de Octubre del mismo año. El inmueble tiene una superficie de quinientos veinte y cuatro metros cuadrados y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedad que fuera de Javier Espinosa en la longitud de veinte y seis metros veinte centímetros; Sur, propiedad que fuera del Doctor Enrique Arroyo en veinte y nueve metros sesenta centímetros; Este, propiedad parricular en dieciocho metros sesenta centímetros; y, Oeste, pasaje Alemán en una longitud de diecinueve metros. Lo que da una superficie de QUINIENTOS VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS.

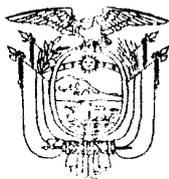
b) Derechos posesorios sobre la propiedad de Rocafuerte, Cantón Aguariño, Provincia de Orellana, con una construcción de madera de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS aproximadamente. c). - Seiscientas sesenta 660,= acciones en la Compañía MIRAROSAS. d) Derechos posesorios sobre el inmueble en Coca, Cantón Francisco de Orellana, con una construcción inconcluso de



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente. e) Un
vehículo marca-Chevrolet Rodeo. TERCERA. LIQUIDACION
Y PARTICION. Con los antecedentes expuestos, que forman
parte esencial e integrante de la presente escritura
en mérito de los títulos y derechos invocados,
asumiendo ambos comparecientes y declarando en forma
expresa que no existen otros bienes sociales sujetos
a liquidación y partición que los especificados en los
literales a), b), c), d) y e) del ordinal 1.2 de la
cláusula segunda de éste instrumento y así mismo
dejando constancia expresa de que, en todo caso, y
antes de procederse a las correspondientes
adjudicaciones renuncian a su parte de gananciales, el
uno en favor del otro, sobre cualesquiera otros bienes
o valores distintos de los indicados en éste convenio,
y de los que cada uno estén en posesión o que
involuntariamente hayan sido omitidos, con fundamento
en el Artículo ochocientos treinta y cinco del Código
de Procedimiento Civil, última codificación, los señores
ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI y
ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO,
proceden a liquidar la sociedad conyugal habida entre
sí y ha realizar las correspondientes adjudicaciones, en
los términos que se indican a continuación, según los
grupos que han sido formados. LIQUIDACION. 2.1.1. ARQUITECTO

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario - Ecuador

ESTUARDO HIDALGO BIFARINI. El activo de la sociedad conyugal que se liquida segun ya esta indicado anteriormente esta constituido por los siguientes bienes y valores. a) Un casa signado con el número Pasaje Manuel Sáenz treinta y seis treinta y ocho y Germán Alemán Sector el Batán, Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, especificado en el literal a) del ordinal 1.2 de la cláusula de los antecedentes por un valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD. 18.804. b) Derechos posesorios sobre la propiedad de Rocafuerte, Cantón Aguarico, Provincia de Orellana, con una construcción de madera de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS aproximadamente especificado en el literal a) del ordinal 1.2 de la cláusula de los antecedentes por un valor de MIL DOLARES AMERICANOS (USD.1.000,00). c).- Trescientas acciones en la Compañía MIRAROSAS, por un valor de CIENTO VEINTE DOLARES (USD.120,00). d) Muebles y enseres por un valor de CINCO MIL DOLARES (USD.5.000,00. Dando un total de VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD.25.224). A LA ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON. a) Derechos Posesorios sobre inmueble en Coca, Cantón Francisco de Orellana, con un valor de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD.5.000. b) El vehículo marca Chevrolet RODEO, con un valor de VEINTE Y CINCO MIL

*-300

360.3*

DOLARES AMERICANOS (USD.25.000) cuyo pasivo de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD.15.000) serán cubiertos por la Arquitecta Martha Miranda. c) Trescientas sesenta acciones en la Compañía MIRAROSAS, con un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD.144). Muebles y enseres con un valor de DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS (USD.18.000). Dando un total de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD.48.144). Por consiguiente, la cuantía de la presente liquidación y partición de bienes sociales asciende a la suma de SEIENIA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD.73.368). Con estas adjudicaciones declara su plena y absoluta conformidad al cónyuge adjudicatario, declarando que no tiene derecho que hacer de presente ni de futuro a su cónyuge y que lo que se le acaba de adjudicar corresponde exactamente a sus derechos. Los bienes adjudicados entran a formar parte, de hoy en adelante del haber patrimonial del ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI pudiendo éste administrarlo o disponerlo de manera libre y acrecentarlos para su personal beneficio según su industria y capacidad. 2.2.2. Por su parte, en razón de sus gananciales a la señora ARQUITECTA MARTHA LILIANA PADRON DE HIDALGO adjudicación que por tanto entra a formar parte de su haber patrimonial pudiendo

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

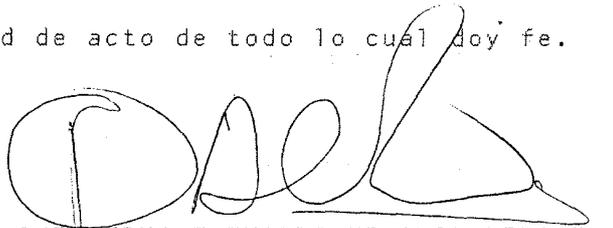


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

administrarlo y disponerlo de manera libre, y acrecentarlo para su personal beneficio según su industria y capacidad. Sobre el bienes adjudicados a la cónyuge señor ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO, al igual que al cónyuge señor ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, no pesa hipoteca, prohibición de enajenar ni gravamen de ninguna naturaleza tal y como consta del 8. certificado del señor Registrador de la Propiedad que son de conocimiento de cada uno de los comparecientes y de existir alguno que nazca de la Ley, la adjudicación se la efectúa a favor de cada uno conforme a lo dispuesto en la Ley a tal evento. 2.2.4. En consecuencia mutuamente se transfieren el dominio y la posesión de los bienes que a cada uno han quedado adjudicados, posesión en la que declaran haber entrado a satisfacción. 2.2.5. Cualesquiera de los comparecientes queda facultado para realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales inherentes a esta clase de instrumento hasta que el presente quede inscrito en el Registro de la propiedad de éste cantón Quito para los fines legales consiguientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la validez de esta clase de contratos.

HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada

por el Doctor Fernando Guzmán B., Abogado con matrícula profesional número mil quinientos ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



9
ARQT. GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI

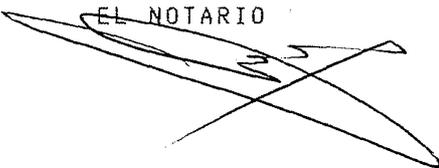
CC. 1705263356



4
ARQTA. MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO

C.C. 1705442778

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170526335-6

HIDALGO BIFARINI GUILLERMO ESTUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
 17 OCTUBRE 1.957

ORELLANA/AGUARICO/NUOVO ROCAF

REG. CIVIL 01 3 036 00106

ORELLANA/ AGUARICO 57

NUOVO ROCAFUERTE

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E31331122

NACIONALIDAD IND. DACT. NOTARIA 15*

CASADO MARTHA LILIANA MIRANDA

ESTADO CIVIL INSTRUCCION PROF. OCUP.

SUPERIOR ARQUITECTO

JAIME HIDALGO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

BENTILDE BIFARINI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5/11/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0077014

[Firma manuscrita]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]
 PLUMILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170544277-8

MIRANDA PADRON MARTHA LILIANA

NOMBRES Y APELLIDOS
 11 SEPTIEMBRE 1.958

CANAR/CANAR/CANAR

REG. CIVIL 01 1 127 00379

CANAR/ CANAR 58

CANAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E23411222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO B

ESTADO CIVIL INSTRUCCION PROF. OCUP.

SUPERIOR ARQUITECTO

GUILLERMO MIRANDA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA PADRON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/05/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0207091

[Firma manuscrita]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]
 PLUMILLA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a - 9 JUN 2001

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

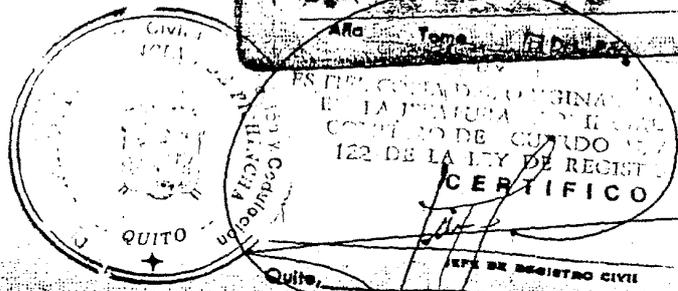
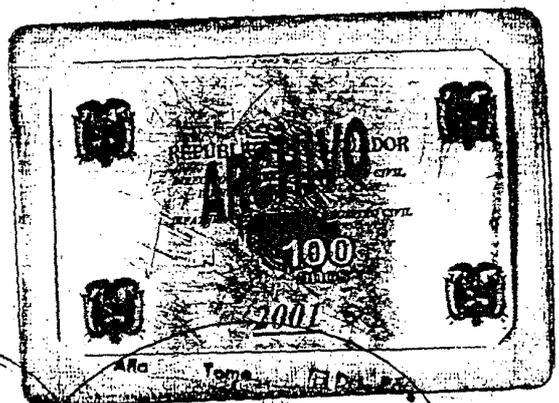
MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 18 Pág. 215 Acta 6999 En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA(El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI nacido en NUEVO ROCAFUERTE-NABO 17. de OCTUBRE de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170526335-8 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de JAIME A HIDALGO BAZMIÑO y de BENILDE BIFARINI BARRERA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON CANAR- CANAR el 11 de SEPTIEMBRE de 1958 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170544277-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de GUILLERMO MIRANDA y de TERESA PADRON UGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 1980. En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

cvch.- OBSERVACIONES: FIRMAS: [Signature]



12 JUN 2001



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de 1.9

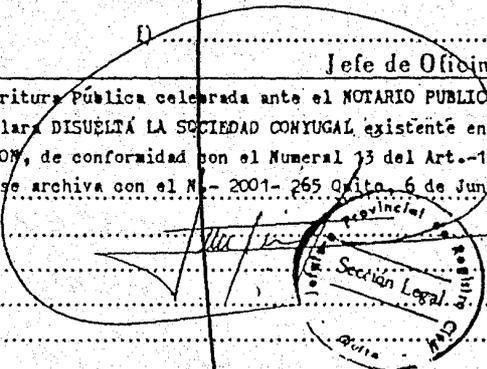
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

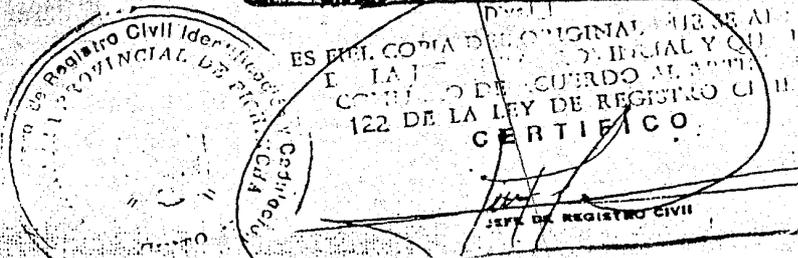
f)
Jefe de Oficina

RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO del Cantón Quito, de fecha 18 de Mayo del 2001 se declara DISUELTÁ LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON, de conformidad con el Numeral 13 del Art.-18 de la Ley Notarial, reformada el 5 de Noviembre de 1996, Cuya copia se archiva con el N.- 2001- 265 Quito, 6 de Junio del 2001 EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA M.S 56053



Es fiel copia de la copia certificada que no fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 9 JUN. 2001

DR. GONZALO ROMAN CHACON



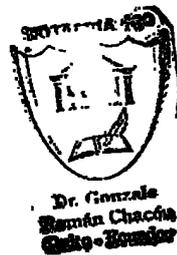
1 2 JUN 2001



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES ARQUITECTO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI Y ARQUITECTA MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON DE HIDALGO, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y siete de de Julio del año dos mil uno.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

CAUSA: 753-01

D.M.C.

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

Dr. Marco Llerán

Sr. Guillermo Hidalgo

Casillero. 900

Quito, a 8 de enero del 2003

... GADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Diciembre del 2003, las 15h00. VISTOS.- Avoco conocimiento en calidad de Juez suplente legalmente posesionado.- En lo principal Guillermo Estuardo Hidalgo Eifarini y Martha Liliana Miranda Padrón, comparecen a esta judicatura y manifiestan que con fecha 18 de Diciembre de 1980, contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quito, para lo cual adjuntan la partida de matrimonio; y que durante esta relación han procreado dos hijos que responden a los nombres de Maria Alejandra y Renato Eduardo Hidalgo Miranda, de 20 años la primera y 18 años el segundo, según las partidas de nacimiento que también acompañan. Dentro de su matrimonio, han adquirido varios bienes inmuebles, los mismos que se encuentran detallados en la demanda.- Con estos antecedentes, conforme lo indica el Art. 106 del Código Civil, expresan su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento. Admitida esta causa al tramite correspondiente y encontrándose en estado de resolver se considera: PRIMERO.- El proceso que motiva la demanda es valido por cuanto se ha tramitado con sujeción a la ley sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna.- SEGUNDO: Los comparecientes Guillermo Estuardo Hidalgo Eifarini y Martha Liliana Miranda Padrón, por sus propios derechos, en la audiencia de conciliación practicada dentro de este proceso a fs. 19, de consuno y de viva voz han ratificado la decisión de divorciarse por mutuo acuerdo con lo que se ha cumplido con lo previsto en el Art 107 del Código Civil, dejando constancia los comparecientes que sus hijos son mayores de edad y que la señora Martha Liliana Miranda, no se encuentra en estado de gravidez a la fecha de la diligencia, debiendo destacarse que dicha audiencia se ha practicado luego de haberse cumplido el plazo previsto en mencionada disposición legal. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, consecuentemente se declara con lugar el divorcio de los cónyuges Guillermo Estuardo Hidalgo Eifarini y Martha Liliana Miranda Padrón, los mismos que han contraído matrimonio el 18 de Diciembre de 1980, en esta ciudad de Quito, jurisdicción de la Provincia de Pichincha, conforme consta del tomo 18 Pag. 215 Acta 6999, del Registro de matrimonios de este cantón. Ejecutoriada esta resolución inscribese en el Registro Civil correspondiente, para lo cual confiérase las copias necesarias debidamente certificadas. Con respecto al pedido de aprobación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal extrajudicial, no se considera en esta resolución, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 1 de Julio del 2003. Las 15H20.- NOTIFIQUESE.-

f) Dr. Jaime Canseco G.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.--



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

CAUSA: 753-01
D.M.C.

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

Dr. Marco Herán
Sr. Guillermo Hidalgo
Casillero. 900

Quito, a 8 de enero del 2003

... GADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Diciembre del 2003, las 15h00. VISTOS.- Avoco conocimiento en calidad de Juez suplente legalmente posesionado.- En lo principal Guillermo Estuardo Hidalgo Eifarini y Martha Liliana Miranda Padrón, comparecen a esta judicatura y manifiestan que con fecha 18 de Diciembre de 1980, contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quito, para lo cual adjuntan la partida de matrimonio; y que durante esta relación han procreado dos hijos que responden a los nombres de María Alejandra y Renato Eduardo Hidalgo Miranda, de 20 años la primera y 18 años el segundo, según las partidas de nacimiento que también acompañan. Dentro de su matrimonio, han adquirido varios bienes inmuebles, los mismos que se encuentran detallados en la demanda.- Con estos antecedentes, conforme lo indica el Art. 106 del Código Civil, expresan su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento. Admitida esta causa al trámite correspondiente y encontrándose en estado de resolver se considera PRIMERO.- El proceso que motiva la demanda es válido por cuanto se ha tramitado con sujeción a la ley sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna.- SEGUNDO: Los comparecientes Guillermo Estuardo Hidalgo Eifarini y Martha Liliana Miranda Padrón, por sus propios derechos, en la audiencia de conciliación practicada dentro de este proceso a fs. 19, de consuno y de viva voz han ratificado la decisión de divorciarse por mutuo acuerdo con lo que se ha cumplido con lo previsto en el Art 107 del Código Civil, dejando constancia los comparecientes que sus hijos son mayores de edad y que la señora Martha Liliana Miranda, no se encuentra en estado de gravedad a la fecha de la diligencia, debiendo destacarse que dicha audiencia se ha practicado luego de haberse cumplido el plazo previsto en mencionada disposición legal. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, consecuentemente se declara con lugar el divorcio de los cónyuges Guillermo Estuardo Hidalgo Eifarini y Martha Liliana Miranda Padrón, los mismos que han contraído matrimonio el 18 de Diciembre de 1980, en esta ciudad de Quito, jurisdicción de la Provincia de Pichincha, conforme consta del tomo 18 Pag. 215 Acta 6999, del Registro de matrimonios de este cantón. Ejecutoriada esta resolución inscribese en el Registro Civil correspondiente, para lo cual confiérase las copias necesarias debidamente certificadas. Con respecto al pedido de aprobación de la Liquidación de la Sociedad Conyugal extrajudicial, no se considera en esta resolución, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 1 de Julio del 2003. Las 15H20.- NOTIFIQUESE.-

f) Dr. Jaime Canseco G.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

CONTRATO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD
CONYUGAL

OTORGADA EL: 18 DE MAYO DEL 2001

CEDULA OTORGANTES:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170526335-6	HIDALGO BIFARINI GUILLERMO ESTUARDO	CONYUGE
170544277-8	MIRANDA PADRON MARTHA LILIANA	CONYUGE

OBJETO:

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CUANTIA: INDETERMINADA

2001-265

06-06-2001

MARGINADO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON

Nosotros cónyuges GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON, domiciliados en este cantón Quito, ante usted comedidamente comparecemos con la siguiente petición: De la copia certificada del Acta de matrimonio que adjuntamos, vendrá a su conocimiento que contraímos matrimonio civil en el cantón Quito, provincia de Pichincha el diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta.-

Es nuestro deseo disolver dicha sociedad de bienes, que se formó en razón del vínculo matrimonial que nos une.-

Con estos antecedentes y amparados en lo dispuesto en el Artículo 194 del Código Civil, Art. 829 del Código de Procedimiento civil, y el numeral Décimo Tercero del artículo 18, NUMERAL TRECE de la Ley Notarial, reformado, solicitamos a usted declare disuelta la sociedad de gananciales que actualmente tenemos, a fin de que en el futuro, los bienes que cada uno de nosotros adquiramos, sean de exclusiva propiedad del adquirente, con plena capacidad para usar y disponer de él.-

Se servirá levantar el ACTA correspondiente, a fin de que una copia certificada de la misma se subinscriba en el Registro Civil para los fines legales consiguientes

El señor GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON firman conjuntamente con su abogado patrocinador.-



[Signature]
GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO
C.C. 17-263356

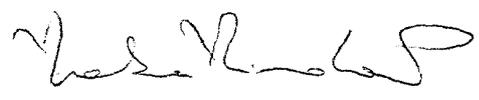
[Signature]
MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON
C.C. 17-05442778

[Signature]
Dr. Fernando Guzmán
MAT 1508 C.A.Q.

NOTARIA DECIMO SEXTO DE QUITO.- Quito a 4 de mayo del 2001.- En esta fecha comparecen ante mí los señores cónyuges GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON, portadores de las cédulas de ciudadanía que constan impuestas al pie de sus firmas, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas, constantes en la petición de disolución de sociedad conyugal que antecede; declaran que son las suyas propias y las que usan en todos sus actos tanto públicos como privados.- En consecuencia, convoco a los cónyuges solicitantes, a la Audiencia de Conciliación que se realizará en esta misma NOTARIA dentro de diez días a contarse desde la presente fecha.- Para constancia de lo actuado, firman los peticionarios, en unidad de acto.- Doy fe.-



GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO
c.c. 170526335-6



MARTHA LILIANA MIRANDA
c.c. 170544278



Dr. GONZALO ROMAN CHASON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS señores cónyuges GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez y ocho de mayo del año DOS MIL UNO, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, que intervengo debidamente autorizado por el numeral décimo TERCERO del artículo diez y ocho reformado, de la Ley Notarial, comparecen los cónyuges GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON, cada uno por sus propios derechos, quienes de consuno y viva voz, ratifican ante mí su voluntad de disolver la sociedad conyugal que tienen formada, constante en la petición presentada en esta Notaría, con fecha 4 de mayo del 2001.-En consecuencia queda disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI, y MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON, por matrimonio civil celebrada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta.- Copia certificada de la presente acta se subinscribirá en el Registro Civil correspondiente, particular que deberá hacerse constar en esta Notaría para tomar nota marginal.- Para constancia y en fe de lo actuado, firman los comparecientes, con el infraescrito Notario, en unidad de acta.- Dov fe.-

9
GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO
c.c. 1705263356

9
MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON
c.c. 1705442778

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMA SEXTA.- Cumpliendo expresas disposiciones legales, con esta fecha y en mi Protocolo de Actuaciones Notariales, protocolizo la presente acta, juntamente con la solicitud formulada por los comparecientes y la correspondiente copia certificada del Acta de matrimonio.- Quito a 18 de mayo del 2001.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170544277-8

MIRANDA PADRON MARTHA LILIANA

11 SEPTIEMBRE 1.958

CANAR/CANAR/CANAR

REG. CIVIL 01 1 127 00379

CANAR/ CANAR 58

CANAR

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E234311222

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO R

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION

GUILLERMO MIRANDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA PADRON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/05/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0207091

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170526335-6

HIDALGO BIFARINI GUILLERMO ESTUARDO

17 OCTUBRE 1.957

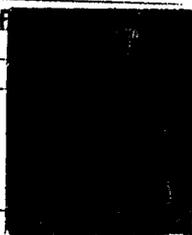
ORELLANA/AGUARICO/NUEVO ROCAFUERTE

REG. CIVIL 01 3 036 00106

ORELLANA/ AGUARICO 57

NUEVO ROCAFUERTE

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E313311222

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO MARTHA LILIANA MIRANDA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION

JANE HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BENILDE BIFARINI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5/11/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0077014

FIRMA DE LA AUTORIDAD

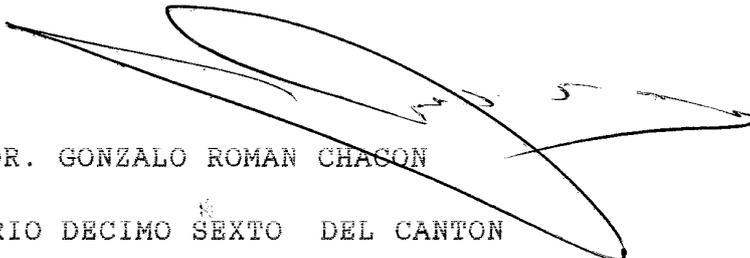


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial dey fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 18 MAYO 2007

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se OTORGO ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 23 de
mayo del 2001.- Disolución de Sociedad conyugal entre Guillermo
Estuardo Hidalgo Bifarino y Martha Miranda Padron.-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 132, repertorio(s) - 38653

Lunes, 02/07/2001, 11:30:54 A.M

EL REGISTRADOR



Contratantes .-

MARTHA LILIANA MIRANDA PADRON Y GUILLERMO ESTUARDO HIDALGO BIFARINI.-

Responsable .-


FRANKLIN ECHEIRE